

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Febrero de 1913.

Entre las Azores y las costas de Portugal existe una depresión barométrica y se van acentuando y definiendo varios núcleos de perturbación secundaria alrededor de nuestra península, por lo cual, se acentúa más la inestabilidad del buen tiempo; en general, el cielo presenta hoy más nubes que durante los últimos días; el viento sopla débilmente, de dirección variable y el mar sólo está agitado por las costas portuguesas.

La temperatura máxima de ayer fué de 19° en Córdoba y San Fernando y la mínima de hoy ha sido de 5° bajo cero en Ourense.

Las presiones más altas residen sobre la península Escandinava.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marins de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se acentúa más la depresión de centros de perturbación atmosférica sobre la península Ibérica.

Hay mar gruesa por nuestras costas del Atlántico.

Es probable que empeore el tiempo por todas nuestras costas, especialmente en las del Sur, con tiempo lluvioso.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Febrero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro barra. y 40°.	Temperatura C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	701.50	4.0	87	S.....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra.... 11.0
4	700.50	0.5	97	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... -1.2
8	700.49	-0.1	93	Idem....	0=Idem.....	>	Niebla.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46.2
12	700.04	6.0	86	Idem....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -3.2
16	697.81	10.8	55	WSW...	2= Muy flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 155
20	697.81	6.4	69	NW.....	4=Moderado..	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Catedra de Modelado y Elementos de composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela del Hogar y profesional de la mujer.

Las señoras opositoras á dicha Catedra se servirán concurrir el día 6 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, á la Escuela del Hogar, Paseo de la Castellana, número 60, hotel, á fin de dar comienzo á los ejercicios. Estos se verificarán con sujeción á lo prescrito en la GACETA DE MADRID del día 8 de Julio último.

Durante los ocho días reglamentarios, á partir del 26 del actual, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid, 17 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Julio Burell.
P—770

Tribunal de oposiciones á las Catedras de Lengua francesa de los Institutos de Lérida, Teruel y Coruña.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día de hoy, de comparecencia de señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar mañana á las doce de la mañana, en la Escuela Industrial, calle de San Mateo, número 5, á los señores siguientes:

D. Joaquín García Puerto.

José Mora Almagro.

Luis Ventura Valaña.

Juan Fernández Peña.

Francisco Charbuy Malvido.

Francisco Saco Marcan.

D.^a María Luisa Alonso-Duro Guerra.

D. Francisco Vison Muñoz.

Manuel Baltasar Llanas y Español.

Jean Paul Chau-Dolort.

D. Pedro Fernández y González.
Antonio Escanciano Martínez.
Pedro Ledevin Boudier.
Francisco Arpide y Ruiz Castañeda.
Luis del Cacho y Forcadiz.
Ernesto Portuondo y Lorst de Mola.
Óscar Augusto Repollés Hueso.
Miguel de Robles Alabern.
Francisco Salas y Melihon.
Eugenio Rodríguez y Rodríguez, y
Alfredo Gómez Robledo.

Declarando excluidos por no haber comparecido:

D. Eliseo González Negro.
Jesús Campos Espuch.
José Hernández Pérez.
Sasuel Gili Gaya.
Francisco Orta y Orta.
Luis Herrero y González.
Gerardo José Mendivil y Tabuener.
Carmelo Beringola Vallés.
Joaquín López Matres.
Rafael Pérez Gómez.
Aniceto Tapias y Navarro.
Delfín Gómez Bringas.
Manuel Arévalo y Muñoz.
Vicente Feliú Lorenzo.
Luis Lázaro Baena y Varadé.
Juan Franchy Melgarejo.
Enrique García García.
Alfredo Lanchetas y García.
Epifanio Stives y Zarzoso.
José León Trejo.
Aurelio Ribalta Copste.
Matías Arles Estremera.
Joaquín Font y Fargas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.^a de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.
Madrid, 14 de Febrero de 1913.—El Presidente, Eduardo Vincenti.
P—777

Tribunal de oposiciones restringidas á Escuelas nacionales de niñas, de la provincia de Orense.

Las señoras opositoras que han solicitado

todo tomar parte en los ejercicios de oposiciones restringidas á Escuelas nacionales de niñas de la provincia de Orense, deberán concurrir el 8 de Marzo próximo al Instituto General y Técnico de esta capital, á las diez de la mañana, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Orense, 14 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Concepción Roca-fuñ Priante.
P—771

Tribunal de oposiciones restringidas de la provincia de Avila.

Terminado el plazo concedido para recepciones, sin que se haya presentado ninguna, se cita á los señores opositores para dar comienzo á los ejercicios el día 3 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el Instituto General y Técnico.

Avila, 7 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Federico García y Díaz.
P—

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niñas, turno restringido, de la provincia de Teruel.

Terminado el plazo legal para reclamaciones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á los señores opositores comprendidos en la relación inserta en la GACETA DE MADRID en 31 de Enero último, para que se sirvan concurrir á la Escuela graduada de niñas de la capital, á las diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, ó al inmediato, si fuera festivo, hora de las diez, con objeto de practicar los ejercicios correspondientes.

Los opositores D. Joaquín Sancho Sebastián y D. Vicente del Río García justificarán con las hojas de servicios, certifi-

estas, su capacidad legal para poder actuar en dichas oposiciones, antes de dar principio á los ejercicios, participándoseles que en caso contrario no serán admitidos, así como no lo serán los que no se presenten el día y hora señalados.

T. uel, 7 de Febrero de 1913.—El Presidente, Agustín de la Fuente y Sánchez.

P—

Junta provincial de Instrucción Pública de Huesca.

Relación de las Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición en turno restringido, para proveer las Escuelas nacionales anunciadas en la GACETA DE MADRID, correspondientes al día 9 de Enero último.

D.^a María Isabel Allué Castañera.
Dolores Antón Berruel.
Delfina Capner Burgués.
Fernanda Domínguez Díaz.
Antonia Marco Melor.
Francisca Luisa Moreno Sánchez.
Eladia Pérez Sorroal.
Trinidad Puente Navasa.
Mariángela Riera Planas.
María Luisa Rubio Gorzalo.
María del Pilar Sarrablo Santa-
Heatra.
Felisa Torrente Ferrer.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que en el plazo de diez días puedan las interesadas presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal, justificar su imposibilidad si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

TRIBUNAL NOMBRADO

Presidenta.

D.^a Antonia Broto Campos, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital.

Vocales.

D.^a Isabel Cecilia Maldonado, Maestra de la Escuela pública de niñas de esta ciudad, y

M. D. Julio Pellicer Nogués, Maestro de la Escuela pública de esta capital.

Suplentes.

D. Juliana Leonor Goñi, Maestra de párvulos de esta ciudad, y

D. Joaquín Palacio García, Maestro de Jaca.

Huesca, 8 de Febrero de 1913.—El Gobernador: Presidente, Francisco Ruano. El Jefe de la Sección, interino, Prudencio Plans.

P—

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de León.

En virtud de lo dispuesto por la Ilustrísima Dirección General de Obras Públicas en 11 del corriente mes de Febrero, éste Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra del proyecto redactado para el año de 1913, para la conservación de las carreteras de la de León á Caballes á Belmonte, en esta provincia,

cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 5.746,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (plaza de Torres de Omaña) y ante el Ingeniero Jefe de las mismas, como Delegado de mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la expresada Jefatura, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

León, 14 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Eduardo Ponce de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de León con fecha ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para el año 1913, para la conservación de las carreteras de ..., en la provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—109

En virtud de lo dispuesto por la Ilustrísima Dirección General de Obras Públicas en 11 del corriente mes de Febrero, éste Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra del proyecto redactado para el año de 1913, para la conservación de las carreteras de León á Caballes, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 5.777,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (plaza de Torres de Omaña), y ante el Ingeniero Jefe de las mismas como Delegado de mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la expresada Jefatura para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas á la mano durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

León, 14 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Eduardo Ponce de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de León, con fecha ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para el año 1913, para la conservación de las carreteras de ..., en la provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—103

Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 25 de Enero de 1913, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Marzo de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de telas y ropas que se consideraran necesarias para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1913, cuyo importe se calcula en 106.639 pesetas, bajo el siguiente:

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista se compromete y obliga á suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos dependientes de esta Corporación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se lo comuniquen la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones y aquellos otros que de igual índole fueren necesarios en cualquiera de los Establecimientos.

2.^a Los géneros objeto de este contrato serán iguales á las muestras que para cada Establecimiento obran en el Negociado de subastas de la sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles, de diez á una de la tarde.

3.^a Si los artículos objeto de este contrato no reunieran las condiciones fijadas con arreglo á las muestras, á juicio de los peritos designados por la Cámara de Comercio, á petición de la Dirección del

Establecimiento respectivo, serán desechadas y sustituidas por otras que las reanuncie, en el plazo de quince días, por el romatante; y si no lo efectuase, el Director del Establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el señor Visitador del mismo, procederá á su adquisición por cuenta de la fianza del contratista, en cantidad igual á la desechada obligándose éste á reponer la fianza en el plazo de cuarenta y ocho horas.

4.ª Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta á la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ellas las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrece de rebaja, tomando por base el total importe de este servicio y sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

5.ª El importe de este servicio se abonará al contratista en la Depositaría de fondos provinciales, por terceras partes, en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde el siguiente al en que se haya hecho la entrega de los géneros en los Establecimientos, debiendo los señores Directores remitir á la mayor brevedad, comunicación á la Corporación y Ordenación de pagos del resultado de la entrega de los géneros.

6.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciar su celebración, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *GACETA DE MADRID*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante para lo que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias y sin derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás de-

berá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para obtener á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del ojerre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto

deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resultado del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibo para la custodia del pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librarán á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que consten y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resultado de los res-

pectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni reclamación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierta el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición; aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra, ante quien se haya celebrado la subasta ó referencias.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por

el testamento notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

7.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 5.331,91 pesetas.

8.ª Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la depositaría de fondos provinciales, respectivamente, hasta la una de la tarde del día anterior al de la subasta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito de la baja de los valores llegasen á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

12. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

14. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible ó no concurriesen al otorgamiento de la escritura formalización del contrato, ó no llegasen las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y se suscitase una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de éste resulte, el cual se re-

gulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se hurán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que lo será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

16. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

La primera con multa del medio por ciento del importe anual calculado del contrato en el Establecimiento donde se celebra la falta.

La segunda con el 2 por 100 del importe indicado; y

La tercera con la rescisión del contrato. De no abonarse las multas en el plazo que se señala, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, la cual será puesta en el término de diez días desde la notificación, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 15 determina.

17. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la responderá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.

18. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1906, no se presentó reclamación.

Madrid, 25 de Enero de 1913.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia acerca de pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, precio y muestras, con la rebaja del tanto por ciento, ó á los precios tipos (expresado en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

El Secretario, S. Vialta.—Conforme: el Vicepresidente, Aquilino Asensio.

S—115

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Baranqó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por los

conceptos que á continuación se expresa, correspondiente al año 1912, del pueblo de Vilajuiga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

URBANA

Salvador Bosch, herederos, 1,84 pesetas.
Narciso Ospelta Ferrer, 0,84.
Isidro Oliva Cols, 3,68.
El mismo, 7,26.

RÚSTICA

Francisco Alber Sagalls, 1,10
Isidro Oliva Cols, 4,22.
Pedro Turias Barquerell, 3,54.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Vilajuiga, á 24 de Enero de 1913.—Miguel Borrell. P—500

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto que á continuación se expresa, correspondiente al año 1912, del pueblo de Selva de Mar, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Joaquín Brugués Paltró, 4,87 pesetas.
Concepción Llorens Puignán, 1,54.
Jaime Puignán Borta, 3,58.
José Rubiés Brugués, 2,08.

URBANA

Reparada Barber Parcellas, 4,44.
María Armigó Cruzat, 3,10.
Francisco Vidal, 14,44.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Selva de Mar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Selva de Mar á 18 de Enero de 1913.—Miguel Borrell. P—498

D. Angel Piá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente á los años 1911 y 1912, procedente de la zona de Girona, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Diciembre de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

AÑO 1911.

Matilde Delestaing Gislar, 11,88 pesetas.

AÑO 1912.

Pedro Beltrán, 1,85.
Pedro Beltrán de Travé, 6,94.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo

142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales del Puerto de la Selva y Lladó, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras, á 21 de Enero de 1913.—Angel Piá. P—470

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Vilamanisole, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Podro Masó Gener, 1,95 pesetas.
Miguel Sucarrat, 6,47.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilamanisole, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Vilamanisole á 18 de Enero de 1913.—Jesús Cortés. P—501

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica lo fué embargada á don Antonio Castelló Cantó, una tahulla 89 metros y 81 centímetros cuadrados de tierra huerta blanca, en este término, partido del Ribón, riego del Marich, equivalentes á 11 áreas 67 centáreas 91 decímetros y 78 milímetros; que linda por Levante, con acequia; Mediodía con otras del Duque de Fernandina y casa de Anacleto Díez, hoy con casa de Francisco Martínez; Poniente, otras de Tomás Ayala, hoy con casa y tierra de Joaquín

Martínez, y Norte, camino con derecho á riego; valorada según la capitalización en 500 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 81,27 pesetas.

Q^ue de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la recaudación, plaza de Fernandina, número 9, el día 20 de Febrero próximo, á las diez, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 27 de Enero de 1913.—José Navarro. P—514

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aldaldía Constitucional de Albacete.

Ignorándose el actual paradero de los mozos, cuyos nombres y condiciones abajo se expresan, que se han ausentado por espacio de más de diez años consecutivos, á juicio del Ayuntamiento, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta capital para el remplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el cap. 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurren á esta Sala Capitular el día 26 del actual, á las once de la mañana, para la rectificación del alistamiento; el día 16 de Febrero próximo, al acto del sorteo de dichos mozos alistados, y al de la clasificación y censoación de soldados, que ha de tener lugar el día 2 de Marzo próximo; en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los expresados actos, serán declarados prófugos, con arreglo á lo que establecen los artículos 191, 157 al 165 de la precitada ley, y al 49 y 50 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la misma.

Ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residen los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder á lo que hubiere lugar, y en caso de detención se servirá darme aviso para poder acordar la exclusión.

Nombres de los mozos y de sus padres.

- Enrique Vázquez Cornejo, hijo de Froilán y Amalia.
- Clemente Alvarez Carrera, de Santiago y María.
- Patricio Gómez Armero, de Diego y Juana.
- Silverio Prados Flores, de Silverio y Teresa.
- Nicolas Foraña Lozano, de padres desconocidos.
- Eulogio Formán Ruescas, de padres desconocidos.
- Francisco Manuel López Núñez, de Juan José y Carmen.
- Juan José López Alarcón, de José y Antonia.
- Daniel Martínez Moyá, de Antonio y Aureliana.
- Abelmo Horacio Julián Gómez, de María Catalina.
- Vicente Marchante Chillerón, de Dionisio y Josefa.

- Francisco Gómez Mondéjar, de Francisco y Victoriana.
- José Moreno de la Encarnación, de Francisco y Luisa.
- Juan Belmonte Freixas, de Marcelo y Consuelo.
- Juan Francisco Barco Collado, de Juan y Mercedes.
- José Antonio Benítez Gómez, de Juan y Ascensión.
- Joaquín López Mateo, de Antonio y María Gertrudis.
- Jesualdo Torres Iniesta, de Jesualdo y Catalina.
- Francisco Martínez Blesa, de Antonio y María Paz.
- Juan José Sáez, de María.
- Lucio Peños Alcaraz, de Eloy y Juana.
- Antonio Sánchez Jiménez, de Francisco é Isabel.
- Román José Alcaraz Brunet, de José y Genoveva.
- Eduardo José Carreras Ibarra, de Enrique y María Concepción.
- Rufino García Díaz, de Jacinto y Antonia.
- Patrocinio José Moraga, de Aguatina.
- Miguel Rufino Carceles Castillo, de Manuel y Trinidad.
- Francisco Prada Salz, de Francisco y María.
- Manuel Aroca Gómez, de José y Carmen.
- Fernando Pedro José Fech, de Adelaida.
- Rafael Garrido Parra, de Juan Angel y Tomasa.
- José Moya López, de Domingo y María.
- Hermenegildo López, de Gregoria.
- Adolfo Catalino Gallago, de Filomena.
- Florencio Antonio Martínez Iniesta, de Vicente y María.
- Hermenegildo Amoraga Fernández, de Asensio y Mercedes.
- Antonio Daniel Cerdán Froy, de José y Concepción.
- Antonio Miguel Jiménez Sánchez, de Pedro y Bárbara.
- Moderico Madrena Díaz, de Antonio y María.
- Emilio López Ramos, de Pedro y Josefa.
- Manuel Albi Casdel, de Miguel é Hipólito.
- Sotero Ignacio Martínez García, de Marcelino y Antonia.
- Antonio Amador Torres, de José y Vicenta.
- Vicente Ferrer Anastasio José Serrano, de Antonia.
- Juan Enrique Revias Alvarez, de Manuel y Rosa.
- Julián Gómez García, de Antonio y María.
- Ediberto Desiderio de García Martínez, de Antonio y Antonia.
- Antonio Cornejo Cifuentes Sánchez, de Francisco y Antonia.
- Manuel Martínez Tendedero, de Manuel y Dolores.
- Martín Isidro Martínez Castillo, de Francisco y Antonia.
- Juan Andrés García Muñoz, de Francisco y María.
- Antonio Jiménez Contreras, de Venancio y Rosa.
- Juan Antonio Sebastián Picazo, de Isabel.
- Isidoro Corominas Villalba, de Bartolomé y Francisca.
- Manuel Martínez Mancebo, de Fernando y Aguatina.
- Miguel Descalzo Olmedilla, de Manuel y Emilia.
- Juan Villar Honrubia, de Wenceslao y María Juana.

- Francisco Noé Gallego Tebar, de Juan Antonio y María.
 - Francisco María Garza Navarón, de Lorenzo.
 - Pedro Sánchez Cifuentes, de José y Catalina.
 - Enrique José García Araque, de Antonio y Mercedes.
 - Enrique Francisco García Alfaro, de Juan y Francisca.
 - Juan Simón Sáez González, de Ana María.
 - Antonio Jesús Matías Abia, de José y Rita.
 - Francisco Asensio Colmenero Alcaraz, de Diego y Adelaida.
 - Rafael Francisco Gómez Martínez, de Alfonso y Catalina.
 - Elías Andrés Vidal Abia, de Elías y Carmen.
 - José Cecilio López Martínez, de Francisco y Josefa.
 - Gregorio Vicente Moreno Luján, de Vicente y María.
 - Pascual Martínez Rosa, de Pedro y Julia.
 - Jubentino Albert Ramírez, de Ramón y María.
 - Caspar Sáiz Cabañero, de José y María.
 - Francisco Tomás Fajardo Quijano, de Pedro Antonio é Isabel.
 - Benito Gómez Martínez, de Miguel y María.
 - Juan Antonio Honrubia Sánchez, de Benficio y Antonia.
 - Manuel Florencio Fernández Martín, de Tomás y Juana.
 - José Manuel Navarro Bermúdez, de José y Patricia.
 - Juan Moya Palencia, de Juan Antonio y Luisa.
- Albacete, 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Segorbe.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Giral. M—678

Aldaldía Constitucional de Calera.

D. Agustín Benilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Calera.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el remplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Juan Antonio Pérez Jarelo, hijo de Julián y Consuelo, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del mes corriente, y hora de las diez del mismo, por el tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Calera, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Agustín Benilla. M—725

Aldaldía Constitucional de Félix.

D. Luis Fabs García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento los mozos de esta villa para el remplazo del presente año los que á continuación se expresan, é ignorando el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que concurren al acto de la rectificación del citado alistamiento el día 26 del presente mes é el 9 de Febrero próximo, que es el señalado

para cerrarlo definitivamente, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los plazos citados serán excluidos del mismo y les parará los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

- José Martínez Martínez, hijo de Juan y María.
 - Victoriano González Pérez, de Juan y María.
 - Manuel Oríz Ramírez, de Paulino y Encarnación.
 - Francisco González Martínez, de Juan y María.
 - Dionisio Gutiérrez Ruiz, de Manuel y Encarnación.
 - Francisco Ibáñez Amat, de Francisco y María.
 - Antonio Ibáñez Morales, de Antonio y María.
 - Manuel Amat Fernández, de Juan y Ana.
 - Ramón Ruiz Martínez, de Luis é Isabel.
 - Francisco Pérez Sánchez, de Francisco y Josefa.
 - Adrián Ruiz Hernández, de Juan y Beatriz.
 - Manuel Hernández Ramírez, de Domingo y Ana.
- Félix, 8 de Enero de 1913.—Luis Faba. P. S. M., Francisco Pérez. M—725

Alcaldía Constitucional de Fuentesheridos.

D. Juan Ferrández del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo y reclutamiento del Ejército del presente año, han sido comprendidos como nacidos en esta villa en 26 de Abril y 21 de Junio de 1892, respectivamente, los mozos Emilio Echeaigue López y Manuel Tinoco Torrado, hijo el primero de Emilio y de Concepción y el segundo de Rafael y de María.

Más como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, por haberse ausentado de esta localidad hace muchos años, se les cita para que por sí ó por quien lo represente en legal forma, comparezcan ante este Ayuntamiento el último domingo del presente mes, y hora de las diez del mismo, á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento, que deberá tener lugar en el expresado día ante la Corporación de mi presidencia.

Fuentesheridos, 8 de Enero de 1913.—Juan Ferrández. M—727

Alcaldía Constitucional de Guecho.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este término municipal para el Reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º de la vigente Ley, los mozos que á continuación se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos así como el de sus padres, se cita á estos interesados por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 26 del corriente, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que habrán de tener lugar, respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

- Sabás Fernández Echezarrata, hijo de Valeriano y Catalina.
 - Vicente Gregorio Infante Angulo, de Ruperto y Juliána.
 - Bias de Carriaso é Iriendo, de Francisco y Marcelina.
 - Eloy Arrieta Elorza, de Pedro y de Elisa.
 - Aquillino Víctor Gallo Martínez, de Ramón y Vicente.
 - Juan López Unibaso, de Antonio y Melchora.
 - Ramón Mato Giralda, de Vicente y Petra.
 - José Ramón Pedro Ayo Arizmendi-Arrieta, de Rafael é Isabel.
 - Antonio Rodríguez García, de Antonio y María.
 - Alejandro Martínez Goiri, de Alejandro y Valentina.
- Guecho, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde. M—925

Alcaldía Constitucional de Muesca.

De conformidad á lo dispuesto por los artículos 32 y 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, en el caso 5.º de dicho artículo 34, los mozos relacionados á continuación, cuyo paradero se ignora; en su virtud, se les cita por medio del presente edicto para los actos del sorteo, que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las siete de la mañana, y al de clasificación de los mozos alistados, que comenzará á las ocho del domingo 2 de Marzo próximo, advirtiéndose que de no comparecer á este último acto ó se acredite que hacen uso de las facultades concedidas por el artículo 108 de la expresada Ley se procederá á instruir los oportunos expedientes de prófugo.

Relación que se cita.

- Bias Reula Serrano, hijo de Antonio y Francisca.
 - Feliciano Castel Urzaca, de Santiago y María.
 - José Citoler Sesé, de José y Manuela.
 - Jaime Puyol Ventara, de Pablo y Dolores.
 - Leandro Bueno Ramón, de Agustín y Edvigis.
 - Felipe Turmo Graña, de Juan y Antonia.
 - Teodosio Sanmiguel Uzaytorre, de Domingo y Petra.
 - Lorenzo Lacosta Gascón, de Pedro y Brígida.
 - Mariano Castro Lafuente, de Gregorio y María.
 - Antonio Roy Casanovas, de Francisco y Antonia.
 - Luciano Calvo Escarín, de Eufrasio y Antonia.
 - Mariano Andrea Arriño, de Manuel y Pascuala.
 - Juan Roselló Bitrián, de Juan y Victoriana.
 - Federico Jiménez Gabarra, de Lorenzo y Pilar.
 - Isidro Nemesio Blanco Alvarez, de Germán y Laura.
 - Roque Emilio Jiménez Jiménez, de Manuel y Margarita.
 - Francisco Conrado Teresa Gómez, de Julio y María Cruz.
- Muesca, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde ejerciente, L. Navarro. M—747

Alcaldía Constitucional de León.

D. Alfredo Barthe, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de León.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos formado en esta capital para el reemplazo del Ejército de este año, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en su Sala de sesiones el día 26 del corriente mes, á las once, y días sucesivos, hasta el 9 del próximo mes de Febrero, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

- Macario Córdovés Iglesias, hijo de Santiago y María.
- Federico Fusté Barrientos, de Baltazar y Hermenegilda.
- Vicente Martínez, de desconocidos.
- Lucio Alvarez Gil, de Miguel y Petra.
- Lázaro Martínez, de desconocidos.
- Lorenzo Fernández, de desconocidos.
- Alfonso Peña Saez, de Rufino y Magdalena.
- Gabriel Suárez, de desconocidos.
- Tomás Martín Molinero, de José y Petra.
- Santos Barrio García, de Blas y Teresa.
- Pascual Pastor Moncada, de Vicente y Juana.
- Fortunato Martínez García, de Horacio y Cesárea.
- Tomás Díez Méndez, de Eduardo y Manuela.
- Juan Arguello de la Puente, de Pedro y María Antonia.
- Constantino Fernández Gutiérrez, de Pedro y Gumersinda.
- Isidro Díez de la Puente, de Juan y Teresa.
- Amando Martínez Carpintero, de Ignacio y Vicente.
- Manuel Fernández Andrés, de Manuel y Francisca.
- Santos García García, de Rafael é Irene.
- Juan García Zorita, de Lorenzo y Petra.
- César Manjón Argandoña, de Vicente y Catalina.
- Emiliano Peña Carrera, de Simón y Pilar.
- Guillermo Díez Menéndez, de Benito y Modesta.
- José Marcelino, de desconocidos.
- Felipe Calvo Prieto, de Sebastián y Eustaquia.
- Benigno Solís San Juan, de Valentina y Juana.
- Cayetano de la Puente Balbuena, de Cefirino y Josefa.
- Máximo Rodríguez Fernández, de Teodoro y Enriqueta.
- José Munguía Oviedo, de Quintín y Benita.
- Florentino García, de desconocidos.
- Restituto Rodríguez Castro, de Gabino y María.
- Santiago Villalbre Valle, de Faustino y Eliciosa.
- Isidro Vega, de desconocidos.
- Gerardo López Pérez, de Pedro y Laureana.
- Benjamín Pérez, de desconocidos.
- Silverio Gallego Sandoval, de Félix y Eulalia.

Diego Jiménez Borja, de Juan y Leonor.
Benjamín Pérez Carbajo, de desconocidos.
Benito Tasaón García, de Felipe y Carmen.
Ángel de la Fuente Fernández, de Víctor y Rosa.
Luciano Martínez del Azo, de Luciano y Carolina.
Secundino Gómez Domínguez, de desconocidos.
Eulogio Fidei Otero, de desconocidos.
Alfonso Martínez Rodríguez, de Paula Martínez.
Vicente de Sesma Rojo, de Gregorio y Cipriana.
Feliciano Pérez Alonso, de José y Catalina.
Santiago Melón, de desconocidos.
Agustín Hicálgo Álvarez, de Ruperto y María.
Pantaleón Valladares Blanco, de desconocidos.
Joaquín Gablián Aguado, de Esteban y Casimira.
Fernando Amador Martínez, de Luis y Martina.
Victoriano Guinea Calvo, de Carlos y Tomasa.
Gregorio González Montero, de Francisco y Emilia.
Fernando González Lavín, de Fernando y Laurana.
Jenaro Novoa Velasco, de Marcelo y Teresa.
Jenaro Díez Díez, de Matías y Josefa.
Marcos Blanco Gutiérrez, de Pedro y Petra.
Teófilo Blanco, de desconocidos.
Gregorio García, de desconocidos.
Victoriano Polo Ortigosa, de Gabriel y María.
José Pacheco, de Flora Pacheco.
Manuel Casas González, de Juan y Ramona.
Antón Arias Tasaón, de Valentín y Josefa.
Emilio Martín Fernández, de Julia Martín.
Servando Aparicio Vega, de Ángel y Celestina.
Gumersindo Díaz Varela, de Juan y Teresa.
Valentín Álvarez Mijaja, de Herminio y Amparo.
Santiago Arroyo Rodríguez, de Aniceto y Petronila.
Federico Becker Brown, de Gustavo y Elisa.
Esteban Díez Tarrero, de Miguel e Isabel.
Eduardo Huerta López, de Julián y Vicenta.
Santiago Ordaz Sánchez, de Manuel y Carmon.
Marcelo Pozo González, de Cayetano y Juana.
Arsenio Robles Miranda, de Arsenio y Juana.
Victorino Rodríguez Álvarez, de Isidro y Manuela.
Manuel Moré Bilbao, de Manuel y Estefanía.
Rogelio Rodríguez Álvarez, de Mariano y Antonia.
Inocencio Saeriatán Villagrà, de Natalio y María.
Gregorio Casado Alonso, de Esteban y Manuela.
Esteban Fraile, de desconocidos.
León, 13 de Enero de 1913.—Alfredo Barthe. M—693

Alcaldía Constitucional de Aldeanueva de Figueroa.

D. Eugenio del Castillo Ojeda, Alcalde constitucional de Aldeanueva de Figueroa (Salamanca).

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que abajo se expresan, los cuales se ignora su paradero, aunque se dice se hallan en la República Argentina (Buenos Aires), se cita á dichos interesados para que concurren á los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Municipal, en los días 26 del corriente, 16 de Febrero y 2.º de Marzo próximos venideros, á las horas de reglamento; apercibiéndolos que si no comparecen, especialmente al último de referidos actos, serán declarados prófugos y sufran los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Fabían González Ayuso, hijo de Dionisio y de Babina.
Inocencio Martín Bustos, hijo de Antonio y de Bernarda.
Inocencio Corral Bustos, hijo de Diego y de Serafina.
Aldeanueva de Figueroa, á 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eugenio del Castillo. M—677

Alcaldía Constitucional de Monóvar.

D. Manuel Sánchez de Codedido, Alcalde de constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se cita por medio del presente, en sustitución de la citación personal que previene el artículo 45 de la misma ley, para que ellos ó sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por legítima representante, á las nueve de la mañana del día 26 del actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó desde dicha fecha á igual hora del día 9 de Febrero próximo, en que se verificará el cierre definitivo, á fin de que expongan cuanto á su derecho convenga respecto á exclusiones ó rectificaciones; apercibiéndolos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encarezco á los señores Alcaldes y demás Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, tutores ó encargados, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder como corresponda.

Mozos que se citan.

José Riquelme Gómez, hijo de José y Concepción.
Salvador Nobleza Pérez, de Salvador y Ormeñada.
Antonio Escolano Escandell, de Luis y Antonia.
Francisco Guill Gustamante, de Jerónimo y Josefa.
Francisco Amorós García, de Luis y Ana.
Joaquín Arabid Leal, de Isidro y Remedios.

Luis Sánchez Pina, de Juan y María.
Juan Terol Pérez, de Isidro y Antonia.
Salvador Busquiel García, de Salvador y Josefa.

Gaspar Rico Poveda, de Gaspar y Virtudes.
Antonio Sánchez Samper, de José y Remedios.
Manuel Martínez Poveda, de Antonio y Paula.
Luis Verdú González, de Clotilde y Rosalía.
José Martínez Poveda, de Lorenzo y Dolores.
Marciel Rico Bretous, de Francisco y Antonia.
Salvador Rico Cortés, de Juan y Filomena.
José Marco Rico, de José y Clemencia.
Juan Rico Maqueda, de Juan y Trinidad.
Vicente Esteva Rico, de Vicente y Camila.
Manuel Martínez Verdú, de Vicente y Francisca.
Rafael Calpena Rico, de Rafael y Encarnación.
Rafael Armero Mousó, de José y Juana.
David García Pérez, de padres desconocidos.
Juan Carbonell Martín, de José y Remedios.
Ramón Sánchez Quílez, de Ramón y Josefa.
Joaquín Mallebrera Martínez, de Tomás y Remedios.
Luis Sánchez Bonete, de Antonio y Josefa.
Serafín Pérez Pérez, de Serafín y Dolores.
Juan Ruiz Tondero, de Manuel y Bárbara.
Vicente Martínez Castellanos, de José y María.
José Silvestre López, de Juan y Dolores.
Emilio Segura Valls, de Emilio y Dolores.
Elías García García, de Vicenta y Leonor.
Antonio Botella Navarro, de Antonio y Juliana.
Miguel Silvestre Berenguer, de Miguel y Encarnación.
Salvador Amorós Araoz, de José y Basilia.
Francisco Sánchez Martínez, de Francisco y Paciencia.
José Guardiola Gil, de José y Remedios.
Conrado Verdú Berenguer, de Regino y Venancia.
Silvestre López Poveda, de José y Josefa.
Antonio Azorín Pina, de José y Dolores.
Monóvar á 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Sánchez. M—697

Alcaldía Constitucional de Morón de la Frontera.

D. Agustín Cabrera Peña, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término que á continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan á esta Casa Capitular, personalmente ó por legítima re-

presentación, antes de las doce de la mañana del domingo 26 de los corrientes, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en el mismo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

- José Gil Martínez.
- Juan Velázquez Coronado.
- José Mañez Gallego.
- Francisco Repinel Carreño.
- Francisco Rodríguez Corzo.
- Juan Rueda.
- Eduardo Cala Tejera.
- Antonio García Lezano.
- José Rodríguez Benítez.
- Miguel Rueda Bermejo.
- Juan Navarro Velasco.
- José Rodríguez Expósito.
- Juan García Corzales.
- José Cabañas Valiente.
- Juan Gallego Plata.
- Lorenzo García Gómez.
- Juan Eusebio de la S. T. Linares.
- José Jiménez Alvarez.
- Manuel Sobrado Muñoz.
- Juan Fernández.
- José Campano Dobla.
- Antonio Alcántara Durán.
- Antonio Menacho Castillo.
- José López Márquez.
- José Rivera Escarena.
- José Morón Gallardo.
- Joaquín García de Soria Orta.
- Antonio Bellico García.
- José Muñoz Bel.
- Manuel Real Montero.
- Juan Troyano Fnaté.
- Juan Galera Rueda.
- Juan Castillo Varela.
- Baldomero Rivera Pavón.
- Manuel Álvarez Ojeda.
- Rodrigo Velasco Valle.
- Juan Coronado Muñoz.
- Bernabé Ramírez Doigado.
- Manuel Guzmán Granadino.
- José Perea Ordóñez.
- Juan Rodríguez Rueda.
- Juan Pérez Basero.
- Antonio Gamero Valle.
- Cristóbal Olmedo Bermúdez.
- Antonio González Sánchez.
- José María García.
- Antonio Porras Morillas.
- Antonio García Gallardo.
- José Gallardo Luque.
- Francisco Domínguez Sánchez.
- Pedro Jiménez Figueroa.
- José García Aguilar.
- José Jim nez.
- José Martín Sánchez.
- José Perea Sala.
- José Plata Pinto.
- Juan Cortés Casanova.
- José Salas Gallardo.
- Manuel María Pérez.
- José Vázquez Carrasco.
- Juan Camacho Mingolla.
- Fernando Muñoz Segura.
- José Muñoz Sánchez.
- Juan Ledesma Morales.
- Juan Gómez Martínez.
- Cristóbal Rodríguez Plato.
- Manuel Ortiz López.
- Antonio Velázquez Moreno.
- Francisco Fernández Rosado.
- Antonio Sánchez Moreno.
- Juan Sobrino Valle.
- Juan Lozano.
- José de la Santísima Trinidad.
- Tomás Siles.
- Pedro Martín Jiménez.
- Francisco Sierra Márquez.
- José García Pinto.

José Caudón González.
Francisco Barroso Ramos.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se fija el presente y otros de su tenor en Morón de la Frontera á 16 de Enero de 1913.—Agustín Cabrera.

M—698

Alcaldía Constitucional de Navas de San Juan.

D. Lázaro José Carrasco Megino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos número 2, Francisco García Zambrana, hijo de Fernando y María, y número 5, Pedro Expósito López, de Pedro y Rosa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Navas de San Juan á 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Lázaro José Carrasco. M—699

Alcaldía Constitucional de Navamercuende.

En el día 5 del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia ha formado el alistamiento de todos los mozos que en él deben ser comprendidos para el reemplazo de 1913, entre los que se encuentra el relacionado á continuación, por haber nacido en esta villa.

Y como para el acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrán lugar á las nueve de la mañana del 26 del actual y 9 de Febrero siguiente, no puede ser citado personalmente el interesado ni sus padres, por encontrarse en ignorado paradero; se hace por medio de este anuncio, que se publica en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si dejaren de asistir á alguno de los dos actos, compareciendo en estas Casas Consistoriales por si tuvieren que hacer alguna reclamación, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozo que se cita.

Claudio González y González, hijo de Celedonio y Máxima; nació en 30 de Octubre de 1892.

Navamercuende á 15 de Enero de 1913. El Alcalde, Victoriano Cano. M—700

Alcaldía Constitucional de Nestar.

D. Ildefonso Alvarez García, Alcalde constitucional del distrito de Nestar.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el año actual de 1913, ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Matías Bernardo Matías, hijo de Francisco y Ana, que nació en este distrito el 4 de Marzo de 1892; y desconociéndose en absoluto su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para los actos de la rectificación del alistamiento, del sor-

teo y de la declaración de soldados, que tendrán lugar los días 26 del corriente, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, con el fin de alegar cuanto á su derecho convenga; parándole, de lo contrario, los perjuicios consiguientes.

Nestar á 11 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ildefonso Alvarez. M—701

Alcaldía Constitucional de Pilona.

A instancia del interesado y previas las oportunas formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Ayuntamiento, en sesión de 29 de Diciembre último, acordó declarar la ausencia é ignorado paradero de Benjamín Camino Fernández, hijo de Vicente y de Mercedes, vecino de Villanueva, en este término municipal, y hermano del mozo Antonio Camino González, que ha de alistarse para el reemplazo de este año; se ausentó para Cuba hace más de once años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del mencionado individuo.

Infesto, 6 de Enero de 1913.—Isidro Valdés. M—728

Alcaldía Constitucional de Plencia.

No pudiendo ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento, que se verificará el día 26 de este mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, los mozos incluidos en el alistamiento de esta villa Venancio Cuesta Hernández, hijo de Ambrosio y Demetria, y Donato Larrañaga y Larrañaga, hijo de Salustiano y Bibiana, por no ser conocido su paradero ni el de sus padres, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan al expresado acto, con la advertencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Plencia, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Olerós. M—705

Alcaldía Constitucional de Puebla del Maestro (Badajoz).

D. Juan Caballero Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Puebla del Maestro (Badajoz).

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se hallan incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, los mozos que al final se relacionan, é ignorándose su actual paradero así como el de las personas á que se refiere el artículo 45, se les cita para que comparezcan por sí ó por quien los representen á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 26 del actual y 9 de Febrero próximo, á las diez de sus mañanas.

También se les cita para que comparezcan de igual manera al acto del sorteo, que ha de celebrarse el 16 del expresado mes de Febrero, á las siete de la mañana, y al de la clasificación de los mozos alistados, que se verificará á las diez del día 2 de Marzo venidero; todo con el fin de que al asistir á dichos actos expongan y aleguen todas cuantas recla-

maciones sean oportunas á su derecho, advirtiéndoles que si no comparecieron se les declarará prófugos y les parará los perjuicios y responsabilidades que determinan los artículos 41, 303, 304 y 305 de dicha ley.

A la vez encarezco á los señores Alcaldes y demás Autoridades donde se encontrasen residiendo dichos mozos lo participen á esta Alcaldía, además de hacerlo saber á los mismos á los fines que se interesan.

Mozos que se citan.

José María Bernardino Suárez, hijo de José y Rufina, nacido el 24 de Enero de 1892.

Buenaventura Valeriano Pérez Ortega, de José y Dolores, el 23 de Agosto.

Eusebio Ballesteros Bautista, de Antonio y Filomena, el 16 de Diciembre.

Puebla del Maestre á 9 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Caballero Santos. M—702

Alcaldía Constitucional de Roquetas

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, para el Reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al párrafo 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, como naturales de esta población, los mozos siguientes:

José Domingo Paláu, hijo de Julia y Joaquina.

José Cid March, de Jacinto y Teresa. Juan Llavera Jiménez, de Juan y Carolina.

Juan Vidiella Poy, de Juan y Rosa. José Monteseó Mascarell, de Salvador y Teresa.

José Carvera Domingo, de Ramón y Antonia.

Pedro Accensi Pastó, de Pedro y de Adriana.

Pedro Marié Baeza, de Joaquín y Dolores.

Juan Bautista Fabregat Calatsyud, de Isidro y Josefa.

Francisco Vilanova Panisallo, de Francisco y Cinta.

Francisco Curto Solá, de Francisco y Josefa.

Juan Bautista Adam Chavarría, de Juan y Agustina.

Evaristo Panisallo Valdeperes, de Juan y Cinta.

Mannel Esbri Aragonés, de Justo y Cinta. José María Arasa Gas, de José y Francisca.

Daniel Fábregas Gasol, de Pedro y Antonia.

José Aragonés Lázaro, de José y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, así como también el de sus padres, y no pudiendo hacerseles personalmente las citaciones provenientes por la expresada ley, por el presente se cita á los mismos á fin de que personalmente, ó en su defecto representados por otra persona, comparezcan ante este Ayuntamiento á las once horas del día 26 del actual, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, para hacer las reclamaciones que ostimen convenientes, pues de no concurrir á dicho acto, y cerradas que sean las listas en la forma que dispone el artículo 63 de la referida ley, entrarán en el sorteo todos los mozos antes mencionados que no hayan reclamado y justificando la exclusión del alistamiento.

En su consecuencia, también se les cita por el presente al acto del sorteo, que se celebrará en esta Casa Consistorial, á las siete de la mañana del día 16 de Fe-

brero próximo, y al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento á las ocho de la mañana del día 2 de Marzo próximo; advirtiéndolo que los que fuesen sorteados y no compareciesen personalmente á este último acto para ser reconocidos, pasados y medidos, ó no alegasen justa causa que se lo impidiese, por medio de representante legal, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Al mismo tiempo se encarga á los señores Alcaldes de las poblaciones en cuyos alistamientos estuviese comprendido con mejor derecho alguno de los mozos antes expresados, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía antes del segundo domingo del mes de Febrero próximo, para eliminarlo del de esta ciudad.

Roquetas, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Barberá. M—703

Alcaldía Constitucional de Salvatierra.

Ignorándose el paradero de los mozos Aguedo Barreto Muñoz, hijo de Francisco y Teresa; Francisco Pérez Castaño, de Juan y Casilda, y Juan Francisco Rivero Zambrano, de Cándido y María, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, pacientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las diez de la mañana, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que esta edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 19 de Enero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Salvatierra de los Barros, á 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Gamal. M—712

Alcaldía Constitucional Sanabria de Castro (Zamora).

Hallándose comprendido por este Ayuntamiento en el alistamiento del año actual para el reemplazo del Ejército el mozo José Melero Peña Belver, hijo de Jerónimo y María, que nació en esta villa el 30 de Noviembre de 1892 y del que se dice encontrarse con sus padres en Belén de Pará (Brasil), se le cita por este edicto á fin de que en el día 26 del mes actual se presente al acto de la rectificación del alistamiento en la Casa Capitular, á las once de su mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación.

También se le cita para que concurra al acto del sorteo el día 16 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, y al de la clasificación el 2 de Marzo siguiente, á la hora de las ocho, ó hacerse representar en forma; pues de no verificarlo, ni hacer uso de la autorización que le concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento acerca de su talla, reconocimiento y demás, si tampoco alega justa causa que se lo impida, se procederá á instruir el oportuno expediente de

prófugo y le pararán los consiguientes perjuicios.

Sanabria de Castro, 15 de Enero de 1913.—Baldomero Bobillo. M—708

Alcaldía Constitucional de Toro.

Ignorándose el paradero de los mozos Vicente Rico Blanco, hijo de Gumersindo y Dolores; Gregorio de Toro (expósito) y Tomás Rafael Mendíola, hijo de Sebastián y Lucía, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las once, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que esta edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 19 de Enero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Toro, á 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gregorio Sevillano. M—718

Alcaldía Constitucional de Voto.

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de este año, los mozos que á continuación se expresarán, y cuya residencia, así como la de sus padres no se conoce de una manera cierta, por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se les cita, llama y emplaza para que concurran á los actos de dicho Reemplazo que se expresarán, apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan.

Blonisio Amalio Cayetano Roy Iturralde, hijo de Avelino y Carolina; nacido en Carasa el 12 de Abril de 1892.

Nicolás Alejo Corte Villa, de Elías y María; en ídem el 12 de Julio.

Pedro Vidal Cuesta, de Juan y Angela; en San Mamer el 3 de Septiembre.

Gabino Vidal Expósito Expósito, de Pío y Josefa; en San Miguel el 2 de Octubre.

Feliciano Lucas Martínez Ortiz, de Antonio y Elvira; en ídem el 18 de Octubre.

Ernesto Santos Ragil Valdós, de José y Josefa; en Bádames el 1.º de Noviembre.

Patricio Suárez Tabernilla, de José y Carlota; en Buoras el 2 de Noviembre.

Actos á que han de concurrir.

El día 26 del actual, á las once de la mañana, á la rectificación del alistamiento.

El tercer domingo de Febrero próximo, 16 del mismo, á las siete de la mañana, al sorteo.

El primer domingo de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, á la clasificación de mozos alistados.

Todos estos actos tendrán efecto en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento.

Voto, 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel de la Cagiga. M—715

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Barcelona.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO.

Inventario Balance en 31 de Diciembre de 1912; aprobado por la Junta general de accionistas de 2 de Febrero de este año.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Efectivo existente en la misma.....	5.381.954,47
Saldo en la Sucursal del Banco de España.....	1.762.752,34
	7.154.706,81
Cartera, letras, pagarés y efectos ó valores públicos.....	23.082.704,35
Edificio.....	526.000,00
Cuentas transitorias.....	5.075.430,88
Cuentas corrientes especiales.....	4.691.115,02
Corresponsales.....	493.592,53
Valores en depósito.....	181.800.019,97
Valores en garantía.....	54.269.670,00
	277.093.239,41
PASIVO	
Capital desembolsado por los señores accionistas, por el 40 por 100 de pesetas 25.000.000, valor nominal de las 50.000 acciones omitidas.....	10.000.000,00
Depósitos.....	1.464.158,63
Cuentas corrientes.....	19.389.330,04
Cuentas corrientes especiales.....	548.967,60
Cuentas transitorias.....	5.243.455,33
Corresponsales.....	785.971,20
Obligaciones por pagar.....	14.271,03
Dividendos de beneficios pendientes de pago.....	14.144,25
Corredores.....	10.633,06
Fondo de reserva.....	2.954.186,02
Depósitos de valores.....	181.800.019,97
Idem de valores en garantía.....	54.269.670,00
Diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias....	602.032,28
	277.093.239,41

Barcelona, 14 de Febrero de 1913.—Los Directores, El Marqués de Galtero, E. Juncaella, José Estruch. X—304

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 30 de Abril de 1903, con los números 213.984 de entrada y 73.034 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Alberto Soler y Barceló, á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, por la suma de 11.500 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 5 por 100, como garantía para la construcción del trozo primero de la carretera de Alba de Tormos á Piedrahita, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su

legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Diciembre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—310

Habiéndose extraviado dos resguardos talararios expedidos por la antigua Caja General de Depósitos, con los números 15.838 y 104.019 de entrada y 954 y 5.494 de registro, correspondientes á los constituidos, el primero en 7 de Septiembre de 1872, por la suma de 133,34 pesetas, resto de otro cancelado, y el segundo el 5 de Abril de 1881, importante la suma de 296,15 pesetas, ambos á favor del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, provincia de Guadalajara, por la tercera parte de sus propios reconocidos; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 21 de Enero de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—314

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 245 de entrada y 1.073 de Registro, importante 100 pesetas en metálico, impuestas en esta Caja sucursal de Depósito, el día 19 de Septiembre de 1896, por D. Emilio Moré, como Presidente de la Compañía General de Electricidad de Motril, para responder al contrato de alumbrado público de Salobreña, y á disposición del Alcalde de dicho pueblo, se hace público por el presente, conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de dicha Caja, en la inteligencia de que, transcurrido el término de dos meses, sin que por la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta Oficina, y haga reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor alguno, procediéndose á lo que haya lugar, con arreglo al Reglamento.

Granada, 12 de Febrero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. X—307

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 243 de entrada y 1.074 de Registro, importante 1.500 pesetas en metálico, impuestas en esta Caja sucursal de Depósitos, el día 19 de Septiembre de 1896, por D. Emilio Moré, como Presidente de la Compañía General de Electricidad de Motril, para responder al contrato de alumbrado público de Motril, y á disposición del Alcalde de dicho pueblo, se hace público por el presente, conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de dicha Caja, en la inteligencia de que, transcurrido el término de dos meses, sin que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta Oficina,

y haga reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor alguno, procediéndose á lo que haya lugar, con arreglo al Reglamento.

Granada, 12 de Febrero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. X—308

Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito judicial número 143, expedido por esta Sucursal en 22 de Noviembre de 1911 á favor de D. Rafael, Carmen, Balbina y María de la Asunción Mosquera, por pesetas 6.100 en Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 13 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—312

Banco de España. San Sebastián.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 33.121, 33.122 y 33.130, expedidos por esta sucursal en 28 de Enero de 1911 y 4 de Febrero del mismo año, respectivamente, á favor de los señores D. Brullio y D.ª María Albarcellos y Sáenz de Tejada, indistintamente, y el tercero á favor de D. Alejandro Sáenz de Tejada y Moreno y D.ª Teresa Moreno, viuda de Sáenz de Tejada, indistintamente, representativos, el primero de 30.000 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, el segundo de 12.000 pesetas nominales de la misma Deuda, y el tercero de 14.400 pesetas nominales de la misma Deuda, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 14 de Febrero de 1913.—El Secretario, Antonio García Flores. X—305

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

Se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, con las prevenciones estatutarias, para el día 10 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 17 de Febrero de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio F. de Molina. X—311